



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES

ACORDADA NÚMERO VEINTITRÉS: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Ss.Ss. los Sres. Ministros presentes, Dres. Cristian Marcelo Benítez, Froilán Zarza, María Laura Niveyro, Roberto Rubén Uset, Juan Manuel Díaz, Ramona Beatriz Velázquez y Jorge Antonio Rojas. Pasando a tratar el “Expte. Adm. N° **96907/2023** Sr. Ministro de Enlace con la Secretaría de Tecnología Informática Dr. Cristian Marcelo Benítez s/ Eleva Presentación Propuesta Sorteo SIGED para Juzgado de Paz” Visto y considerando; el informe del Departamento de Gestión Informática Jurisdiccional de la Secretaría de Tecnología Informática del Poder Judicial, elaborado conforme a lo dispuesto por este S.T.J. en Acuerdo N° 22/2023 en el que se ha autorizado a la citada Secretaría, a iniciar el desarrollo de la nueva funcionalidad dentro de la plataforma SIGED para la distribución -por sorteo- de las causas Civiles, Comerciales y de Familia que ingresen y se tramiten en los Juzgados de Paz de las localidades de la Provincia en que existan dos o más Juzgados de Paz con idéntica competencia material, con la finalidad de que la distribución de las causas referidas se efectúen de manera más ordenada y equitativa. En el referido informe, se pone en conocimiento que se ha culminado satisfactoriamente con el desarrollo de la nueva

funcionalidad incluida dentro de la plataforma SIGED: **“Módulo de Sorteo Causas con Competencia en la Justicia de Paz”** conforme al criterio de distribución idéntico al utilizado en la primera instancia mediante la MEUI y la propuesta de adecuación normativa elaborada por el Departamento Jurídico Informático. Este desarrollo, posibilita una distribución por sorteo de manera similar a lo implementado por la MEUI para la primera instancia y/o segunda instancia, que distribuye equitativamente los expedientes entre los Juzgados de Paz de la misma localidad que fueran de su competencia y se inicien por plataforma SIGED, alcanzado a todos aquellos procesos Civiles, Comerciales y de Familia que por el monto del juicio (cantidad de Salarios Mínimos y domicilio del demandado) sean de su incumbencia; independientemente del criterio de turno vigente para la atención de otras competencias jurisdiccionales y/o administrativas que dichas Dependencias desarrollan de acuerdo al criterio de turno, con aplicación en todo el ámbito de la Justicia de Paz de la Provincia de Misiones. Esta implementación permitirá una mejor distribución -por sorteo- de las causas Civiles, Comerciales y de Familia que ingresen y se tramiten en la Justicia de Paz de la Provincia, en particular en aquellas localidades que existan dos o más Judicaturas con idéntica competencia material. Asimismo, esta nueva operatoria de sorteo optimizará la gestión en la distribución de las causas que deba hacerse en la capital provincial, permitiendo seleccionar conforme la competencia territorial de los Juzgados de Paz, ya sean barriales -Itaembé



PODER JUDICIAL

PROVINCIA DE MISIONES

Miní - Garupá - Fátima- Villa Cabello- o los Juzgados de Paz Civil y

Comercial sites en el Palacio de Justicia, en este último supuesto, la nueva funcionalidad en el SIGED permitirá una distribución equitativa de las causas entre ambas dependencias judiciales. La interacción informática que conlleva la nueva operatoria, requerirá necesariamente, una readecuación normativa de aquellas Acordadas que actualmente disponen una distribución de causas por turnos mensuales en algunos supuestos -Puerto Rico y Oberá- y en otros, como ocurre en la ciudad Capital, la distribución de causas es de 300 expedientes por juzgado. En ese orden de ideas, y a los fines de evitar confusiones o dudas reglamentarias respecto de la nueva funcionalidad desarrollada, adjuntan el respectivo proyecto de reglamentación para su correspondiente aprobación e implementación. Por ello; en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo, los Señores Ministros, **ACORDARON:** **PRIMERO:** APROBAR la reglamentación de la nueva funcionalidad “**Módulo de Sorteo Causas con Competencia en la Justicia de Paz**”, la que queda redactada de la siguiente manera: **1.-**Apruébase la implementación de la nueva funcionalidad en la plataforma SIGED para la distribución por sorteo de las causas Civiles, Comerciales y de Familia que ingresen y se tramiten en todo el ámbito de la Justicia de Paz de la Provincia de Misiones. **2.-** La distribución por sorteo de las causas será equitativa conforme un mecanismo informático de balanceo; independientemente del criterio de turno vigente para la atención de otras

competencias jurisdiccionales y/o administrativas. No se computarán para la distribución de causas los incidentes, los exhortos, oficios, comisiones encomendadas, comunicaciones, pedidos de extracciones de expedientes del archivo, certificaciones de actuaciones judiciales, licencias y todo otro trámite o actuación de carácter administrativo. **3.** -Para el sorteo remoto de causas con competencia en la Justicia de Paz de Posadas, el sistema permitirá seleccionar el Juzgado que por competencia territorial corresponda, a saber: Itaembé Miní, Garupá, Fátima, Villa Cabello y Juzgados de Paz en lo Civil y Comercial N° 1 y N° 2. Para estos últimos, se implementa la distribución de causas por sorteo en plataforma, dejando sin efecto el turno de trescientos (300) expedientes por Juzgado dispuesto en el art. 7 de la Acordada 181/83 -Modif. por Ac. 131/04- incorporado al RPJ en el art. 137 a). **4.** -En aquellas localidades de la Provincia donde existan dos o más Juzgados de Paz con idéntica competencia material, se establece la distribución por sorteo de las causas; dejando sin efecto la actual competencia en razón del turno mensual dispuesto por Ac. 213/2022 y 42/2023 para los Juzgados de Paz de Oberá y Puerto Rico, respectivamente. **5.** -Déjese sin efecto lo dispuesto por el art. 7 de la Acordada 181/83 -Modif. por Ac. 131/04- en cuanto dispone el sistema de turnos para los Juzgados de Paz en lo Civil y Comercial N° 1 y N° 2 de la ciudad de Posadas de trescientos (300) expedientes por Juzgado; como así, los turnos mensuales estipulados en los apartados quinto de las Ac. 213/22 y 42/2023.



PODER JUDICIAL

PROVINCIA DE MISIONES

SEGUNDO: Encomendar a la Secretaría de Tecnología Informática (STI), efectúe las gestiones necesarias; a sus efectos. **TERCERO:** La presente Acordada comenzará a regir a partir del **1º de abril de 2025**. Registrar, tomar nota por Secretaría Administrativa y de Superintendencia, y efectuar las comunicaciones correspondientes. Archivar. Con lo que se dio por terminado el acto firmando los señores Ministros por ante mí, Secretario que doy fe.-

Dra. ROSANNA PIA
VENCHIARUTTI SARTORI
PRESIDENTE

Dr. Cristian Marcelo Benitez
MINISTRO

Dr. FROILAN ZARZA
MINISTRO

Dra. Maria Laura Niveyro
MINISTRO

Dr Roberto Rubén Uset
MINISTRO

DR. JUAN MANUEL DIAZ
MINISTRO

Dra. Ramona Beatriz Velazquez
MINISTRO

Dr. Jorge Antonio Rojas
MINISTRO

~~DR. VICTOR HUGO MARINONI
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO
Y DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA~~

ES COPIA